



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Informe

Número:

Referencia: Anexo III_Modelo de Colaboración con Instituciones Territoriales

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA, PYMES Y COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y LA INSTITUCIÓN TERRITORIAL “.....” EN EL MARCO DE PROGRAMA INTEGRAL DE APOYO AL ENTRAMADO MIPYME BONAERENSE (APOYO PYME PBA) – SUBLINEA ARRIBA EMPRENDEDORES

Entre la Subsecretaría de Industria, PyMes y Cooperativas del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por la Subsecretaria de Industria, PyMes y Cooperativas, Mariela Bembi por una parte, en adelante llamada “LA SUBSECRETARÍA”, con domicilio en la calle 51 Nro. 735 de la Ciudad de La Plata y la institución [Municipio/Universidad/Fundación/Cámara] de representada por en carácter de.....en adelante “LA INSTITUCIÓN TERRITORIAL” por la otra, con domicilio en la Localidad de.....; convienen en celebrar el presente Convenio comprometiéndose a concretar acciones conjuntas tendientes a la concreción de objetivos comunes, suscribiendo el presente Convenio de Colaboración y Asistencia, teniendo en consideración:

Que, entre las funciones de LA SUBSECRETARÍA, se encuentra la de elaborar y definir propuestas de políticas, programas y estudios dirigidos a emprendedores y MiPyMEs, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Que, a su vez, se establece que la misma podrá realizar convenios con municipios para desarrollar y fomentar la implementación de herramientas productivas, de gestión y de mejora de procesos para emprendedores y Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs).

Que LA INSTITUCIÓN TERRITORIAL en el marco de sus funciones, tiene contacto con el ecosistema emprendedor asistiéndole en distintas facetas de su desarrollo.

Que las PARTES tienen la decisión de impulsar políticas en lo económico, productivo, laboral y

social desarrollando instrumentos que hagan posible la conformación de nuevas unidades productivas, lo cual se pretende alcanzar con la mayor celeridad y eficiencia en las actividades que ambos organismos realizan en forma habitual.

Que, para el cumplimiento de estos objetivos, se torna necesario arbitrar los mecanismos que permitan a los distintos niveles de gobierno e instituciones territoriales articular y coordinar acciones dirigidas a ello, por lo que se establecen las siguientes cláusulas del convenio.

CLÁUSULA PRELIMINAR: Las PARTES convienen su intención de consolidar mecanismos que permitan generar un ámbito propicio para la conformación de nuevas empresas e impulsar a los/las emprendedores/as de la provincia de Buenos Aires a la consolidación de sus proyectos, en el marco de la línea impulsada desde la Subsecretaría de Industrias, PyMes y Cooperativas del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica denominado **“ArriBA Emprendedores”**.

CLÁUSULA PRIMERA: Las PARTES se comprometen a favorecer e impulsar la colaboración, asesoramiento, asistencia y difusión del Programa impulsado para la ejecución de los proyectos presentados.

CLÁUSULA SEGUNDA: La INSTITUCIÓN TERRITORIAL se comprometen a

- identificar y entablar contacto con los actores susceptibles de participar en proyectos o emprendimientos, lo que deberá ser comunicado a LA SUBSECRETARÍA, a fin de su evaluación para incorporación en el Programa.
- asistir a los emprendedores interesados en la identificación de sus necesidades de inversión, como también en la realización del diagnóstico de negocio necesario para la presentación al Programa
- difundir el Programa impulsado a través de encuentros con potenciales beneficiarios.
- asistir al/a la emprendedor/ra en el armado de la documentación necesaria para acceder a alguno de los instrumentos que se impulsa, brindando asimismo cualquier otro asesoramiento necesario.
- seguimiento y acompañamiento del Proyecto verificando el cumplimiento del mismo, sin perjuicio del llevado a cabo a través de “LA SUBSECRETARÍA”.
- participar en forma activa en toda capacitación que brinde el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica a través de “LA SUBSECRETARÍA” para alcanzar los objetivos citados

CLAUSULA TERCERA: La SUBSECRETARÍA se comprometen a

- Preseleccionar los casos identificados por la INSTITUCIÓN TERRITORIAL a efectos de ser evaluados para acceder a los beneficios del programa.
- Informar el estado de situación de los proyectos presentados por la INSTITUCIÓN TERRITORIAL
- Participar de los encuentros de difusión que realice la INSTITUCIÓN TERRITORIAL
- Brindar, a solicitud de “INSTITUCIÓN TERRITORIAL” o bien por propia iniciativa “LA

SUBSECRETARÍA" y sus órganos dependientes, dentro de sus posibilidades, colaboración en cuestiones de: solicitud, difusión y capacitación del Programa, así como toda otra tarea complementaria que favorezca su ejecución y evaluación.

CLÁUSULA CUARTA: Comunicaciones entre partes

A todos los efectos derivados de este convenio, las partes se comprometen a mantener la comunicación por los siguientes correos electrónicos:

i. la SUBSECRETARÍA

Correo electrónico oficial: arriba_emprendedores@mp.gba.gov.ar

ii. La INSTITUCIÓN TERRITORIAL

Correo electrónico oficial:

CLAUSULA QUINTA: El presente Convenio, no implica compromiso de fondos por parte del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a través de "LA SUBSECRETARIA" ni de la INSTITUCIÓN TERRITORIAL.

CLAUSULA SEXTA: la SUBSECRETARÍA se reserva el derecho de aceptación de los proyectos emprendedores cumpliendo con los requisitos establecidos en las Convocatorias, no existiendo compromiso de aprobación de los proyectos presentados por la INSTITUCIÓN TERRITORIAL si los mismos incumplen con dichos requisitos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio Marco de Colaboración y Asistencia, tendrá una duración de un (1) año, pero se considerará automáticamente prorrogado por períodos sucesivos de idéntica duración, si ninguna de las PARTES manifiesta voluntad en contrario.

No obstante, cualquiera de las PARTES podrá denunciarlo en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente con una antelación no menor a tres (3) meses.

CLÁUSULA OCTAVA: En caso de producirse alguna diferencia o controversia entre las PARTES, las mismas deberán someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de La Plata.

En prueba de conformidad y a un solo efecto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor.